



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Salud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas**, con el debido respeto a su esfera de competencias realizar un exhorto a la **Secretaría de Salud del Estado** para que en el ámbito de sus facultades, establezca mecanismos de coordinación y supervisión a hospitales públicos y privados, con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente de personal médico y técnico suficiente, particularmente en horarios nocturnos, para la atención situaciones de emergencia quirúrgica y diagnóstica, de manera que, al momento de requerirse, las y los tamaulipecos reciban **atención efectiva, eficiente y oportuna**, promovida por la Diputada Patricia Mireya Saldívar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, las y los integrantes de ésta expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que la comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El quince de diciembre de dos mil veinticinco, la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nacional, de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto con el debido respeto a su esfera de competencias realizar una solicitud a la Secretaría de Salud del Estado para que en el ámbito de sus facultades, establezca mecanismos de coordinación y supervisión a hospitales públicos y privados, con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente de personal médico y técnico suficiente, particularmente en horarios nocturnos, para la atención situaciones de emergencia quirúrgica y diagnóstica, de manera que, al momento de requerirse, las y los tamaulipecos reciban atención efectiva, eficiente y oportuna.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud, mediante oficio número: HCE/PMD/2A/AT-704, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1080, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto solicitar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, en coordinación con los hospitales públicos y privados, la implementación de mecanismos que aseguren la disponibilidad suficiente de personal médico y técnico, con el fin de garantizar la atención inmediata de emergencias quirúrgicas y diagnósticas.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“La salud es, sin duda, uno de los temas más relevantes en la actualidad y, como tal, debe recibir la seriedad y atención que corresponde. Ello implica la implementación de medidas eficaces para protegerla y garantizar su acceso universal. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la salud como un derecho fundamental, y obliga al Estado a procurar su calidad como un objetivo permanente.*

*Este derecho tiene una doble proyección: individual y social. En el plano individual, el derecho a la salud se traduce en el bienestar*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*integral de la persona, que comprende su estado físico, mental, emocional y social. De este derecho deriva, además, la protección de la integridad físico-psicológica, lo que evidencia el interés superior del Estado en procurar a las y los mexicanos un adecuado nivel de salud y bienestar.*

*En el plano social, el derecho a la salud implica el deber del Estado de atender los problemas que afectan a la colectividad, mediante mecanismos que aseguren el acceso universal a los servicios médicos. Para ello, deben emprenderse acciones claras como el desarrollo de políticas públicas, la supervisión y control de calidad de los servicios, así como la identificación y atención de los principales problemas de salud que aquejan a la población.*

*Ahora bien, la falta de personal médico y técnico disponible en hospitales públicos y privados se convierte en un riesgo directo para la vida y la integridad de las personas. Basta considerar un ejemplo concreto: un paciente que presenta un dolor abdominal intenso requiere, de manera inmediata, un diagnóstico de urgencia mediante estudios como el ultrasonido, indispensable para determinar si se trata de un problema en la vesícula, riñones, hígado, intestinos o páncreas. Si en ese momento no se cuenta con personal capacitado y disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, se pone en peligro el derecho humano a la salud, pues no es posible brindar un servicio de calidad ni establecer un tratamiento adecuado al desconocerse la causa del padecimiento. Este tipo de omisiones no sólo vulnera la integridad física del paciente, sino que contradice la obligación constitucional del Estado de garantizar atención médica oportuna y eficaz.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Lo preocupante de este ejemplo no constituye un hecho aislado, sino que refleja una realidad cada vez más frecuente, debido a las deficiencias en la capacidad de respuesta de los hospitales, tanto públicos como privados, no sólo en Tamaulipas, sino en todo el país. Dichas deficiencias no constituyen hechos aislados, sino que son el reflejo de un problema estructural: la insuficiente coordinación entre instituciones públicas y privadas para garantizar la disponibilidad de personal médico y técnico en situaciones de emergencia quirúrgica y diagnóstica. Este problema es severo y tangible, pues incluso quienes integramos este Poder Legislativo hemos sido víctimas de estas insuficiencias dentro del sistema de salud estatal.*

*En mi carácter de legisladora, y en apego a nuestro marco jurídico, resulta indispensable señalar y atender estas problemáticas, especialmente cuando se trata de la protección de un derecho humano tan esencial como la salud.*

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a. XV/2021 (10a.) ha establecido que, para garantizar el derecho humano a la salud, el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles, para lograr de manera progresiva y por todos los medios apropiados la plena efectividad de este derecho.*

*En ese sentido, resulta jurídicamente procedente, pues de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, fracciones IV y VII, así como en el primer párrafo del artículo 8° de la Ley de Salud del Estado, la Secretaría de Salud cuenta con las facultades expresamente*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*reconocidas para atender este tipo de problemáticas. Por ello, es válido y socialmente urgente exhortar a dicha dependencia para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca mecanismos de coordinación y supervisión con las instituciones de salud públicas y privadas, a fin de garantizar la disponibilidad permanente de personal médico y técnico suficiente para atender emergencias quirúrgicas y diagnósticas en cualquier momento en que sean requeridas.”*

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La salud constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo humano y social, así como una condición indispensable para el ejercicio pleno de todos los demás derechos, en el orden jurídico internacional, el derecho a la salud ha sido reconocido como un derecho humano esencial, cuya garantía corresponde primordialmente al Estado, instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas orientadas a asegurar el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad, oportunos y suficientes, este mandato implica tanto la provisión de infraestructura sanitaria, como la disponibilidad permanente de personal médico y técnico calificado capaz de responder a las necesidades de atención de la población.

En el contexto global contemporáneo, la garantía efectiva del derecho a la salud enfrenta desafíos estructurales relacionados con la distribución desigual de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

recursos humanos en el sector sanitario, la saturación de servicios hospitalarios y la necesidad de fortalecer los sistemas de atención de urgencias, la comunidad internacional ha reconocido que la disponibilidad de personal médico capacitado constituye un elemento esencial del derecho a la salud, al ser condición necesaria para que los servicios sanitarios sean accesibles, oportunos y eficaces, la insuficiencia de recursos humanos en salud representa un factor determinante en la vulneración de este derecho, particularmente en situaciones de emergencia médica, donde el tiempo de respuesta incide directamente en la supervivencia y recuperación de las personas.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4° el derecho de toda persona a la protección de la salud, imponiendo al Estado la obligación de garantizar servicios sanitarios accesibles, oportunos y de calidad, este mandato constitucional no solo aplica a la existencia formal de instituciones de salud, también implica la obligación material de asegurar su funcionamiento eficaz. La garantía del derecho a la salud exige que los servicios médicos se encuentren disponibles en todo momento, especialmente en situaciones de urgencia, donde la ausencia de personal especializado puede traducirse en daños irreparables a la vida y a la integridad física de las personas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho a la salud impone al Estado deberes de carácter positivo, consistentes en adoptar todas las medidas necesarias para su realización progresiva hasta el máximo de los recursos disponibles, este criterio implica que la organización del sistema sanitario debe orientarse a eliminar barreras estructurales que impidan el acceso efectivo a servicios médicos oportunos, entre ellas la falta de personal médico y técnico disponible para atender emergencias quirúrgicas y diagnósticas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La problemática relativa a la insuficiencia de personal médico y técnico no puede considerarse un fenómeno aislado, por el contrario constituye una manifestación de debilidades estructurales en la planeación y coordinación del sistema de salud, la atención médica de urgencia requiere la disponibilidad inmediata de profesionales especializados en diagnóstico clínico, estudios de imagen, cirugía y cuidados críticos, incluso la ausencia de dichos profesionales en horarios nocturnos, fines de semana o periodos de alta demanda genera retrasos diagnósticos, agrava los padecimientos y compromete la eficacia del tratamiento.

En el contexto nacional, diversos diagnósticos institucionales han advertido que el sistema de salud enfrenta retos significativos en materia de recursos humanos, particularmente en áreas de alta especialización, esta situación se agrava por la desigual distribución del personal médico entre regiones, lo que genera brechas en el acceso efectivo a servicios de urgencia, tales condiciones afectan de manera desproporcionada a las personas en situación de vulnerabilidad, quienes dependen en mayor medida de los servicios públicos de salud.

En el ámbito estatal, el sistema de salud en Tamaulipas enfrenta desafíos específicos relacionados con la disponibilidad continua de personal médico y técnico para la atención de emergencias quirúrgicas y diagnósticas, la demanda creciente de servicios hospitalarios, aunada a limitaciones en la cobertura de turnos especializados, ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación institucional entre los sectores público y privado, la atención de urgencias médicas no admite interrupciones ni demoras, por lo que la disponibilidad permanente de personal calificado constituye una condición indispensable para garantizar el derecho a la salud.

La insuficiencia de personal médico y técnico disponible las veinticuatro horas del día implica un riesgo directo para la vida y la integridad de las personas, la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

atención médica de urgencia depende de la capacidad institucional para realizar diagnósticos oportunos y establecer tratamientos inmediatos, por ello cuando los hospitales carecen de personal capacitado para realizar estudios diagnósticos esenciales o procedimientos quirúrgicos urgentes, se configura una omisión institucional que vulnera el derecho a la salud y contraviene el mandato constitucional de garantizar servicios médicos eficaces.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la disponibilidad de personal médico constituye un elemento esencial del derecho a la salud, junto con la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad de los servicios sanitarios, la ausencia de cualquiera de estos elementos impide el ejercicio pleno del derecho y genera responsabilidad institucional, en este sentido, el fortalecimiento de los recursos humanos en salud debe concebirse como una prioridad de política pública orientada a garantizar la continuidad y eficacia de la atención médica.

El marco jurídico estatal reconoce facultades expresas a la Secretaría de Salud para coordinar, supervisar y fortalecer los servicios sanitarios en la entidad, estas atribuciones comprenden la implementación de mecanismos de planeación, regulación y evaluación que permitan garantizar la disponibilidad de personal médico y técnico suficiente para atender las necesidades de la población, en consecuencia, resulta necesario impulsar acciones institucionales orientadas a asegurar la cobertura permanente de servicios de urgencia.

La coordinación efectiva entre instituciones públicas y privadas constituye un mecanismo idóneo para optimizar los recursos humanos disponibles en el sistema de salud, la articulación de capacidades institucionales permite ampliar la cobertura de atención, reducir tiempos de respuesta y garantizar diagnósticos oportunos, este enfoque responde al principio de corresponsabilidad social en la



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS

### PODER LEGISLATIVO

protección del derecho a la salud y fortalece la capacidad del sistema sanitario para responder a situaciones críticas.

La adopción de medidas orientadas a garantizar la disponibilidad permanente de personal médico y técnico se encuentra plenamente alineada con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, con el mandato constitucional de protección del derecho a la salud y con los objetivos de la Agenda 2030, por lo que el fortalecimiento de los recursos humanos en salud contribuye directamente al bienestar social, a la reducción de desigualdades y a la consolidación de sistemas sanitarios resilientes.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reafirma la centralidad del derecho a la salud como eje del bienestar social, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, establece metas específicas orientadas al fortalecimiento de los sistemas de salud, la cobertura sanitaria universal y el acceso a servicios de calidad, asimismo, también reconoce que el fortalecimiento de los recursos humanos en el sector sanitario es un elemento indispensable para alcanzar sistemas de salud resilientes, equitativos y capaces de responder a emergencias médicas de manera oportuna.

Por todo lo anterior, resulta necesario solicitar a la Secretaría de Salud del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente mecanismos de coordinación, supervisión y evaluación con instituciones de salud públicas y privadas, con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente de personal médico y técnico suficiente para la atención de emergencias quirúrgicas y diagnósticas, esta medida constituye una acción necesaria para fortalecer el



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS

### PODER LEGISLATIVO

sistema de salud estatal, proteger el derecho humano a la salud y asegurar que toda persona reciba atención médica oportuna, eficaz y de calidad.

La adopción de estas acciones constituye un imperativo ético y social orientado a salvaguardar la vida, la integridad y el bienestar de la población, por lo que garantizar la disponibilidad permanente de personal médico y técnico representa un paso fundamental hacia la consolidación de un sistema de salud equitativo, eficiente y centrado en la dignidad humana.

Por último, es preciso señalar que se realizaron ajustes de técnica legislativa, que de ninguna manera contravienen el sentido de la propuesta, por el contrario la fortalece y le brinda armonización con el ordenamiento jurídico que se pretende emitir.

### **VI. Conclusión**

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto con el debido respeto a su esfera de competencias realizar un solicitud a la Secretaría de Salud del Estado para que en el ámbito de sus facultades, establezca mecanismos de coordinación y supervisión a hospitales públicos y privados, con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente de personal médico y técnico suficiente,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

particularmente en horarios nocturnos, para la atención a situaciones de emergencia quirúrgica y diagnóstica, de manera que, al momento de requerirse, las y los tamaulipecos reciban atención efectiva, eficiente y oportuna.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Salud, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE SALUD**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE POR OBJETO CON EL DEBIDO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIAS REALIZAR UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCA MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN A HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE PERSONAL MÉDICO Y TÉCNICO SUFICIENTE, PARTICULARMENTE EN HORARIOS NOCTURNOS, PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES DE EMERGENCIA QUIRÚRGICA Y DIAGNOSTICA, DE MANERA QUE, AL MOMENTO DE REQUERIRSE, LAS Y LOS TAMAULIPECOS RECIBAN ATENCIÓN EFECTIVA, EFICIENTE Y OPORTUNA.